



## ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón<sup>1</sup>, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JLI-36/2024**, el incidente del expediente **SUP-JDC-476/2023**, así como el acuerdo plenario del juicio **SUP-JDC-1501/2024**.

Los proyectos de los expedientes de referencia, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

**SUP-JDC-476/2023. Incidente de incumplimiento de sentencia.**

**PRIMERO.** Es infundado el presente segundo incidente de incumplimiento de sentencia.

**SEGUNDO.** Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

**SUP-JDC-1501/2024. Acuerdo de Sala.**

**PRIMERO.** Es improcedente el per saltum solicitado.

**SEGUNDO.** La Sala Regional Xalapa es competente para conocer y resolver el medio de impugnación promovido, per saltum, por la parte actora.

**TERCERO.** Una vez realizadas las diligencias necesarias, la Secretaría General de Acuerdos remitirá las constancias atinentes a la referida Sala Regional.

**SUP-JLI-36/2024.**

**PRIMERO.** La actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente sus respectivas acciones, excepciones y defensas.

**SEGUNDO.** Se declara la existencia de la relación laboral entre las partes, por el periodo referido en esta ejecutoria por lo que se condena a inscribir retroactivamente a la actora y regularizar, en su caso, los pagos ante el ISSSTE y FOVISSSTE; así como, el pago de diversas prestaciones económicas.

**TERCERO.** Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del resto de las prestaciones que le fueron demandadas, en términos de lo considerado en el presente fallo.

**CUARTO.** Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

---

<sup>1</sup> Por encontrarse en período vacacional.

A las trece horas con veinte minutos del veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrada Presidenta**

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:08/01/2025 05:18:48 p. m.

Hash:✔FvjDB5QpFTIN4Blm/x59ihJXyOs=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:08/01/2025 05:09:20 p. m.

Hash:✔P0bqRSJj+iWGLxI+MnH+MO2li0U=